

Flash Impositivo



Nº 012

Marzo 2017

Novedades nacionales

Decreto 192/2017 (B.O. 21/03/2017)
Registro de Operaciones de Importación de Petróleo Crudo y sus Derivados. Creación.

A través del Decreto en comentario, con fecha de publicación en el Boletín Oficial el 21/03/17, el Ministerio de Minería dispone la creación del “Registro de Operaciones de Importación de Petróleo Crudo y sus Derivados” en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería.

Los productos sujetos a registro y autorización en el marco del citado decreto serán los comprendidos bajo las siguientes posiciones arancelarias: 2709.00.10 - Aceites crudos de petróleo; 2709.00.90 - Aceites crudos de mineral bituminoso; 2710.12.51 - Gasolinas de aviación; 2710.12.59 - Gasolinas, excepto las de aviación; 2710.19.21 - Gasóleo (gasoil).

Respecto del procedimiento, se dispone que las empresas interesadas en importar estos productos, deberán presentar una solicitud de importación de acuerdo al procedimiento específico que a tales efectos establezca la Secretaría de Recursos Hidrocarbúrferos.

Se establecen los criterios que la mencionada Secretaría deberá tener en cuenta al establecer la metodología para la determinación de los volúmenes

autorizados, los cuales abarcan la insuficiente oferta de petróleo crudo de origen nacional de similares características a las de aquellos que solicita importar la empresa interesada, insuficiente capacidad de procesamiento adicional de las refinerías locales con crudos de origen nacional; y la insuficiente oferta de derivados incluidos en la lista posiciones arancelarias sujetas a registro y autorización.

Otro punto a destacar es que se exceptúa expresamente de la obligación de registrarse a las importaciones efectuadas por CAMMESA destinadas al abastecimiento de las centrales eléctricas cuya función principal sea el despacho técnico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Resolución General 4014-E/2017-AFIP (B.O. 22/03/2017) Operaciones comerciales minoristas. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de controladores fiscales. Régimen informativo. Resolución General 3580/2014-AFIP. Derogación.

Se deja sin efecto la Resolución General 3580/2014-AFIP, la cual estableció un régimen de información de operaciones comerciales minoristas, mediante el que los sujetos obligados debían informar respecto de las operaciones efectivizadas a

través de controladores fiscales, las cantidades vendidas de determinados productos y el precio unitario facturado, correspondiente a cada día.

Vigencia: A partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial inclusive.

Resolución General 4016-E/2017-AFIP (B.O. 23/03/2017) Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior. Ley 27.260. Formalización de solicitudes de adhesión o complementación. Plazo adicional. Requisitos.

Se considerarán formalizadas en tiempo y forma las solicitudes de adhesión o complementación al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, establecido por el Título I del Libro II de la Ley 27.260 y su modificatorio, siempre que al 31 de marzo de 2017 se manifieste inequívoca y expresamente la intención de exteriorización, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado al 31 de marzo de 2017 la totalidad del impuesto especial que corresponda abonar por el sinceramiento, de conformidad

Novedades nacionales

con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 27.260, o

- b) Haber afectado a la citada fecha los fondos a alguna de las alternativas previstas por el Artículo 42 de la Ley 27.260.

Asimismo, se determina que el tratamiento que se dispone por la norma en comentario tendrá efectos en la medida que se cumplan los requisitos exigidos a tal fin por la Resolución General 3919/2016-AFIP, sus modificatorias y complementarias, hasta el 17 de abril de 2017. Caso contrario, el acogimiento se dará por desistido.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1898/2017-ATP (B.O. 15/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. Contribuyentes que ingresen ganado en pie. Pago a cuenta. Excepción. Resolución General 1674/2010-ATP. Derogación.

Se deja sin efecto la Resolución General 1674/2010-ATP, la cual exceptuaba del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565, instituido por la Resolución General 1566/2008, a los contribuyentes que ingresen a la Provincia de Chaco ganado en pie.

Vigencia: A partir del 15 de marzo de 2017.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 170/2017-DGR (B.O. 21/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Exclusiones. Resolución General 33/2004-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 33/2004-DGR, incorporando dentro de las exclusiones del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias

(SIRCRESB), a los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa PRO.CRE.AR., receptando lo convenido en el ámbito de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18.8.77.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 171/2017-DGR (B.O. 21/03/2017) Régimen Especial de Tributación (RET). Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen Especial de Tributación (RET), al cual podrán optar por adherirse los sujetos que cumplan las condiciones y requisitos previstos en los Artículos 123° bis del Código Fiscal y 11° de la Ley Tarifaria 6249. Entre sus principales disposiciones, destacamos lo siguiente:

1) La adhesión se formaliza, mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, ingresando al servicio “Impuestos”, opción “Régimen Especial de Tributación/solicitud de acogimiento RET”. Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá

la credencial del Régimen Especial de Tributación, previa cancelación de la tasa respectiva.

- 2) Una vez cumplidos los pasos mencionados anteriormente, los contribuyentes revestirán su nueva condición a partir del primer día del mes calendario inmediato siguiente a aquel en el cual se efectuó la solicitud.
- 3) Cuando la solicitud de acogimiento se efectuara dentro de los 30 días corridos desde la fecha de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el encuadramiento en el Régimen Especial surgirá efectos a partir de la misma fecha de alta en el impuesto.
- 4) Anualmente, y hasta el 30 de abril, los contribuyentes que mantengan las condiciones que permiten su inclusión en el RET, deberán ratificar su permanencia por transferencia electrónica de datos en el sitio web de la DGR.
- 5) La Dirección General de Rentas publicará la nómina de sujetos excluidos en su sitio web del 1° al 05 de mayo, septiembre y enero de cada año.

Novedades provinciales

- 6) Los sujetos que opten por adherir al Régimen Especial de Tributación, deberán presentar la declaración jurada anual, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.
- 7) Los contribuyentes incluidos dentro del Régimen especial no serán pasibles de retenciones ni percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esta disposición no alcanza al Régimen de Recaudación Bancaria dispuesto por el Decreto 75/2003.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 12/2017-API (B.O. 10/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral. Régimen de Planes de Facilidades de Pago. Resolución 127/2017- ME. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Planes de Facilidades de pago para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral- por las deudas devengadas por tal concepto

desde el 1° de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, establecido por la Resolución 127/2017- ME.

Entre los puntos reglamentados, destacamos los siguientes:

- los planes de pago excluidos del Régimen de la Resolución 127/2017- ME conforme a lo dispuesto en el artículo 2 inciso c) refieren a las deudas tributarias incluidas por los contribuyentes en planes de facilidades de pago formalizados en el marco de las resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos que no se encuentren caducos al 28 de Febrero de 2017.
- Para el acogimiento al Régimen, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar en el sitio www.santafe.gov.ar/api y acceder al trámite habilitado para generar las liquidaciones de deudas de conformidad a lo dispuesto en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de la norma en comentario.
- Para formalizar el plan de pago se deberá abonar la liquidación correspondiente al anticipo hasta la fecha de vencimiento impresa en la misma. Se establece como fecha tope

para su liquidación y pago el 31 de marzo de 2017.

Resolución General 13/2017-API (B.O. 10/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Gestión de Saldos a Favor - Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado. Aplicación informática. Aprobación.

Se aprueba la aplicación informática denominada “Gestión de Saldos a Favor - Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado”, mediante la cual los Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, adheridos al citado régimen, podrán realizar la solicitud de reconocimiento de saldos acreedores generados como consecuencia de los sistemas de retenciones, percepciones y/o recaudación del citado impuesto.

Asimismo, se establece que la aplicación informática aprobada precedentemente se encontrará disponible en el portal de trámites de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos — Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos — Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado - Gestión de

Novedades provinciales

Saldos a Favor o a www.santafe.gob.ar/regimensimplificado Trámite/impuestos:
Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
Régimen Simplificado - Gestión de Saldos a Favor. El acceso a la aplicación, se efectuará utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), debiendo tener previamente habilitado, en el sitio www.afip.gov.ar, el servicio descrito en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su emisión.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1899/2017-ATP. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Ley 7895. Beneficios. Requisitos.

Se determina que las personas jurídicas, humanas y sucesiones indivisas que exterioricen tenencia de capitales en las condiciones previstas en el Título I de la Ley Nacional 27.260, a los efectos de usufructuar los beneficios de aplicar la alícuota del 0% establecida en el inciso a) del Artículo 5° de la Ley 7895 - Régimen de Sinceramiento Fiscal Exteriorización de la Tenencia de Capital -, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) La totalidad del capital blanqueado debe ser destinado a la suscripción de títulos, letras u otros papeles similares emitidos o a emitirse por el Estado Provincial, o se destine a la ejecución de actividades de naturaleza agropecuaria, industrial, inmobiliaria o turística.
- b) Los sujetos pasivos que ya estén desarrollando las actividades de explotación agropecuaria, industrial, inmobiliaria o turística, a la fecha de optar por el mencionado beneficio,

deberán destinar los fondos a la adquisición de activos fijos.

- c) La documentación que respalda el destino de los fondos blanqueados, deberá presentarse en el Dpto. Mesa de entrada o en las Receptorías de la Administración Tributaria, más cercanas al domicilio del contribuyente, dentro de los 90 días, contados desde el acogimiento al plan.

Vigencia: A partir del 20 de marzo de 2017.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 1/2017-DGR. Formularios de inscripción para personas físicas y jurídicas. Resolución General 19/2013-DGR. Reemplazo.

Se reemplazan los formularios de inscripción para personas físicas y jurídicas F900/F y F900/J de la Resolución General 19/2013-DGR, los cuales se aprueban en los Anexos de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2017.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 14/2017-API. Impuestos sobre los Ingresos y de Sellos. Contribuyentes Locales. Padrón web. Aprobación.

Se aprueba la aplicación informática denominada “Padrón Web Contribuyentes Locales”, mediante la cual, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales y quienes resulten designados para actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, así como del Impuesto de Sellos, deberán realizar los trámites de inscripción, modificaciones de datos o baja por cese total de actividades.

Asimismo, dicha aplicación se encontrará disponible en el portal de trámites de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites, utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la aplicación informática será el único medio por el cual

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

los contribuyentes podrán cumplir los requisitos formales de inscripción en los distintos conceptos tributarios, modificaciones de sus datos, cese total de actividades o ceses como Agentes de Retención y/o Percepción.

Por último, se determina que cada trámite efectuado por los contribuyentes y/o responsables en el Sistema tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Vigencia: A partir del día 27 de marzo de 2017, no siendo válidas las presentaciones efectuadas a partir de dicha fecha con el sistema anterior.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Marzo 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.